
PROYECTO DE APEO Y CONSOLIDACIÓN
DE LOS RESTOS DE LA IGLESIA ROMÁNICA
DEL S. XIV DE VILLAESCUSA DE PALOSITOS
(GUADALAJARA)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto se realiza por encargo de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tiene por objeto conservar y consolidar los restos de la Iglesia de Villaescusa de Palositos, tal y como se encuentra actualmente, para poder decidir sobre un posible traslado de dicha iglesia, sin tener que tomar soluciones precipitadas.

2.- SITUACIÓN

El poblado de Villaescusa de Palositos se sitúa en lo alto de un pequeño cerro situado en una extensa planicie dedicada al cultivo de cereal y a monte bajo de guercíneas. Actualmente se encuentra totalmente derruido y abandonado.

La iglesia se encuentra aislada y prominente, en lo alto de un cerrillo. El acceso se realiza a través de lo que queda de las calles del pueblo.

3.- DATOS HISTÓRICOS

Desde la Reconquista de la zona, a finales del siglo XI, Villaescusa de Palositos perteneció al común de Villa y Tierra de Huete, quedando excusada de otros señoríos.

El estilo es Románico rural del siglo XIV con reformas en los siglos XVI y XVII. Autor anónimo.

4.- DESCRIPCIÓN

a) Planta:

Iglesia de nave única rectangular, con presbiterio recto sobreelevado, ábside semicircular y ampliación posterior de un pequeño edificio, adosado a la cara sur del presbiterio, que se utilizó como sacristía y que en la actualidad tiene hundida la cubierta.

b) Interior

La cubierta de la nave, a dos aguas, se realiza a base de pares y tirantes, de rústica ejecución, a los que se sujeta un falso techo de yeso compuesto por arcos fajones, que arrancan desde la cornisa remate de las pilastras que dividen la nave en tres tramos y bóvedas de arista entre ellos. Sobre los muros laterales se señalan entre las pilastras a modo de formeros, arcos semicirculares de yeso. Tanto el presbiterio como el ábside se cubren con sillares de magnífica factura, en bóvedas de cañón el primero y con cúpula de cuarto de esfera el segundo. Las paredes de ambos, de sillería, son lisas y no disponen de ningún elemento decorativo.

A los pies de la nave y en su tercer tramo, se sitúa el coro, cuya techumbre se ha derrumbado y todo el escombros se encuentra allí, ocasionando daños a los muros y a la estructura del edificio.

El paso de la nave al presbiterio se hace mediante un arco triunfal de medio punto, liso, que descansa sobre pilastras de sillería coronadas por cornisa de yeso como continuación de la nave. Situada un poco más alta, una cornisa idéntica, ahora ya de piedra, remata los muros del presbiterio y ábside, sirviendo de arranque a la bóveda y cúpula que cubren las mismas.

En el ábside se abren tres ventanas arpilleras, hoy tapiadas, las laterales son simples sin decoración alguna, mientras que la del centro se forma con tres cordones lisos muy gruesos. Esta ventana se decora, al exterior, con cornisa de gran grosor, semicircular y moldurada

c) Exterior

El edificio se construye, en su totalidad, de sillar, siendo ciegas las fachadas norte y poniente y, se cubre con cubierta, a dos aguas, de teja cerámica curva sobre tabla y correas. Esta cubierta se encuentra en muy mal estado, habiéndose ya producido algunos hundimientos.

El ábside, semicircular, está dividido en tramos mediante semicolumnas adosadas lisas, sin otro remate superior que un simple achaflanamiento y que arrancan de basas de formato clásico. Entre las columnas se abren las ventanas descritas en el apartado anterior . Se remata todo el edificio actual por cornisa de piedra de construcción probable en el siglo XVII.

El acceso a la iglesia se realiza por una sola puerta situada en el segundo tramo del muro sur de la nave. La portada se sitúa sobre un cuerpo saliente que se corona por cornisa de parecido diseño a la del resto de la Iglesia.

En la cara meridional del presbiterio se adosa un cuerpo que sirvió de sacristía. Es de sillarejo y cubierta de teja curva, sin interés artístico y actualmente con la cubierta hundida y en estado ruinoso.

A los pies de la iglesia, coincidiendo con el último tramo de la nave y en el muro sur de la misma, se levanta la espadaña, que consta de un primer cuerpo construido de sillar y rematado por una cornisa sobre la que se asienta el cuerpo superior, de sillarejo, con dos huecos para las campanas (desaparecidas) y que se remata por dos esquemáticos

aletones y bolos (desaparecidos) que flanquean un pequeño hueco para el campanil.

5.- ACTUACIÓN PREVISTA

El presente proyecto pretende retirar todo el material de derribo existente y demoler lo que está en malas condiciones y después proceder a la conservación de los elementos existentes.

Para ello se procederá a :

- Colocación de tirantes en las fachadas del edificio a base de vigas de acero laminado A 42-b, perfil UPN 160, y barras de acero corrugado Ø 20 para formación de tensor, roscadas en sus extremos.

- Apeo de viga de madera existente en el coro de la iglesia, a base de puntales metálicos, para una vez apeada, realizar sobre ella un muro de fábrica de ladrillo de 1 pie de espesor, para apea el arco de piedra que está sobre ella y que está a punto de caer.

- Apeo de los otros arcos de la nave mediante doble fila de puntales sobre base de tablonés.

- Demolición completa de la cubierta que se encuentra en pésimas condiciones y su hundimiento puede provocar graves daños en los muros de fachada y arcos del edificio.

- Demolición de las bóvedas de yeso de la nave

- Demolición total del edificio adosado a la cara sur del presbiterio, antigua sacristía, y que se encuentra demolido parcialmente.

- Protección de coronación de muros y arcos mediante una capa de mortero de cemento y arena de río 1/6, de 15 cm. de espesor formando pendiente para la evacuación de aguas.

Con lo anteriormente expuesto se consideran definidas las obras a realizar.

Guadalajara, Diciembre de 1998

EL ARQUITECTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pilar', with a stylized flourish extending to the right.

Fdo.: Pilar Hierro Martínez

ANEXO

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



FOTO 1: Vista desde el Camino de acceso



FOTO 2: Iglesia al fondo. Vista desde el caserio



FOTO 3: Fachada Sur



FOTO 4: Fachada Oeste



FOTO 3: Fachada Norte



FOTO 4: Detalle del muro de sillería de las fachadas



FOTO 7: Abside



FOTO 8: Detalle de la ventana del ábside



FOTO 9: Interior de la Iglesia



FOTO 10: Detalle de la Espadaña



FOTO 11 Puerta de acceso



FOTO 12: Ábside y Fachada Norte



FOTO 13: Puerta de acceso y espadaña



FOTO 14: Detalle del hundimiento de la cubierta del último tramo de la nave



FOTO 15: Detalle del estado del arco de piedra de este tramo



FOTO 16: Estado actual del interior de la espadaña



FOTO 17: Estado actual del arco de piedra de los pies de la nave



FOTO 18: Desplome de la espadaña



FOTO 19: Detalle del muro Norte en la zona de hundimiento de la cubierta del coro de la Iglesia.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS
GENERALES Y PARTICULARES.**

OBRA: APEO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS RESTOS DE LA
IGLESIA ROMÁNICA DEL S.XIV DE VILLAESCUSA
DE PALOSITOS (GUADALAJARA).

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPITULO I.- DEFINICION Y ALCANCE DEL PLIEGO

I.1.- OBJETO

El presente pliego regirá en unión de las disposiciones que con carácter general y particular se indican, y tiene por objeto la ordenación de las condiciones técnico-facultativas que han de regir en la ejecución de las obras de apeo y consolidación de los restos de la Iglesia Románica del S. XIV de Villaescusa de Palositos (Guadalajara).

I.2.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS

El presente Pliego, conjuntamente con los otros documentos requeridos en el articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, forma el proyecto que servirá de base para la ejecución de las obras. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece la definición de las obras en cuanto a su naturaleza intrínseca. Los planos constituyen los documentos que definen la obra en forma geométrica y cuantitativa.

I.3.- COMPATIBILIDAD Y RELACION ENTRE DICHOS DOCUMENTOS

En caso de incompatibilidad o contradicción entre los planos y el Pliego, prevalecerá lo escrito en este último documento. En cualquier caso, ambos documentos tienen preferencia sobre los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales de la Edificación. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los planos o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté definida en uno u otro documento y figure en el Presupuesto.

CAPITULO II.- CONDICIONES FACULTATIVAS

II.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Art. 1.- Condiciones Técnicas.

Las presentes condiciones técnicas serán de obligada observación por el contratista a quien se adjudique la obra, el cual deberá hacer constar que las conoce, y que se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base a la adjudicación

Art. 2.- Marcha de los trabajos

Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, previsto en el articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión y clase de los trabajos que se estén ejecutando.

Art. 3.- Personal

Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose a la planificación económica prevista en el proyecto.

El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado apto, autorizado por escrito, para recibir instrucciones verbales y firmar los recibos, planos y / o comunicaciones que se le dirijan.

Art. 4.- Precauciones a adoptar durante la construcción.

Las precauciones adoptar durante la construcción serán las previstas en el Real Decreto 1627/1997 sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción.

El contratista se sujetará a las leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.

Art. 5.- Responsabilidades del Contratista

En la ejecución de las obras que se hayan contratado, el contratista será el único responsable, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante la construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independiente de la inspección del Arquitecto. Asimismo será responsable ante los Tribunales de los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran, tanto en la construcción como en los andamios, ateniéndose en todo a las disposiciones de Policía Urbana y leyes comunes sobre la materia.

Art. 6.- Desperfectos en propiedades colindantes

Si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado en que las encontró al comienzo de la obra. El contratista adoptará cuantas medidas encuentre necesarias para evitar la caída de operarios y/o desprendimiento de herramientas y materiales que puedan herir o matar alguna persona.

II.2.- FACULTADES DE LA DIRECCION TECNICA

Art. 1.- Interpretación de los documentos de Proyecto.

El contratista queda obligado a que todas las dudas que

surjan en la interpretación de los documentos del Proyecto o posteriormente durante la ejecución de los trabajos serán resueltas por la Dirección Facultativa de acuerdo con el "Pliego de Condiciones Técnicas de la dirección General de Arquitectura" O.M. 4 de Junio de 1973, Pliego de Condiciones que queda en su articulado incorporado al presente de Condiciones Técnicas.

Las especificaciones no descritas en el presente Pliego con relación al Proyecto y que figuren en el resto de la documentación que completa el proyecto: memoria, Planos, Mediciones y Presupuesto deben considerarse como datos a tener en cuenta en la formulación del Presupuesto por parte de la Empresa Constructora que realice las obras así como el grado de calidad de las mismas.

En las circunstancias en que se vertieran conceptos en los documentos escritos que no fueran reflejados en los Planos del Proyecto, el criterio a seguir lo decidirá la Dirección Facultativa de las obras.

Recíprocamente cuando en los documentos gráficos aparecieran conceptos que no se ven reflejados en los documentos escritos, la especificación de los mismos, será decidida por la Dirección Facultativa de las obras.

La Contrata deberá consultar previamente cuantas dudas estime oportunas para una correcta interpretación de la calidad constructiva y de las características del proyecto.

Art. 2.- Aceptación de materiales

Los materiales serán reconocidos antes de su puesta en obra por la Dirección Facultativa, sin cuya aprobación no podrán emplearse en dicha obra; para ello la contrata proporcionara al menos dos muestras para su examen por parte de la Dirección Facultativa; esta se reserva el derecho de desechar aquellos que no reúnan las condiciones que, a su juicio, sean necesarias. los materiales desechados serán retirados de la obra en el plazo más breve. Las muestras de los materiales una vez que hayan sido aceptados, serán guardados juntamente

con los certificados de los análisis para su posterior comparación y contraste.

Art. 3.- Mala ejecución

Si a su juicio de la Dirección facultativa hubiera alguna parte de la obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción provisional, sin que ello pueda repercutir en los planos parciales o en el total de ejecución de la obra.

II.3.- DISPOSICIONES VARIAS

Art.1.- Replanteo

Como actividad previa a cualquier otra de la obra se procederá por la Dirección Facultativa al replanteo de las obras en presencia del Contratista marcando sobre el terreno todos los puntos necesarios para la ejecución de las obras. De esta operación se extenderá acta por duplicado que firmará la Dirección Facultativa y la Contrata.

La Contrata facilitará por su cuenta todos los medios necesarios para la ejecución de los referidos replanteos, así como del señalamiento de los mismos, cuidando bajo su responsabilidad de las señales o datos fijados para su determinación.

Art.2.- Libro de Ordenes, Asistencias e Incidencias

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará, mientras dure la misma el Libro de ordenes

Asistencia e Incidencias, en el que se reflejarán las visitas facultativas realizadas por la Dirección de la obra, incidencias surgidas y en general, todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del proyecto.

El Arquitecto Director de la obra, el aparejador y los demás facultativos colaboradores en la dirección de las obras, irán dejando constancia, mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y que obliguen a cualquier modificación en el proyecto, así como de las órdenes que necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de su obligado cumplimiento.

Las anotaciones en el Libro de Ordenes, Asistencias e Incidencias, harán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes. El efectuar una orden a través del correspondiente asiento en este libro, no será obstáculo para que cuando la Dirección Facultativa lo juzgue conveniente, se efectúe la misma también por oficio. dicha orden se reflejará también en el Libro de Ordenes.

Art. 3.- Modificaciones en las unidades de obra

Cualquier modificación en las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número de aquellas, en más o menos, de las figuradas en el estado de mediciones del presupuesto, deberá ser conocida y aprobada previamente a su ejecución por el Director Facultativo, haciéndose constar en el Libro de Obra, tanto la autorización citada como la comprobación posterior de su ejecución.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de

obra que se hubiesen ejecutado de más respecto a las figuradas en el proyecto.

Art. 4.- Controles de obra: pruebas y ensayos.

Se ordenará cuando se estimen oportuno, realizar las pruebas y ensayos, análisis y extracción de muestras de obra realizada, para comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este Pliego. El abono de todas las pruebas y ensayos será de cuenta del contratista.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS

III.1.- MEDICIONES

Art. 1.- Forma de medición

La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la presente se verificará aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le sea apropiada y con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto: unidad completa, partida alzada, metros cuadrados, cúbicos o lineales, kilogramos, etc.

Tanto las mediciones parciales como las que se ejecuten al final de la obra se realizarán conjuntamente con el contratista, levantándose las correspondientes actas que serán firmadas por ambas partes.

Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el contratista derecho a reclamación de ninguna especie, por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el proyecto, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

Art. 2.- Valoración de unidades no expresadas en este Pliego.

La valoración de las obras no expresadas en este pliego se verificará aplicando a cada una de ellas la medida que le sea mas apropiada y en la forma y condiciones que estime justas el Arquitecto, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

El contratista no tendrá derecho alguno a que las medidas a que se refiere este artículo se ejecuten en la forma que él indique, sino que serán con arreglo a lo que determine el Director Facultativo, sin aplicación de ningún género.

Art. 3.- Equivocaciones en el presupuesto

Se supone que el contratista ha hecho un detenido estudio de los documentos que componen el Proyecto y, por lo tanto al no haber hecho ninguna observación sobre errores posibles o equivocaciones del mismo, no hay lugar a disposición alguna en cuanto afecta a medidas o precios, de tal suerte que si la obra ejecutada con arreglo al proyecto contiene mayor número de unidades de las previstas, no tiene derecho a reclamación alguna.

Si, por el contrario, el número de unidades fuera inferior, se descontará del presupuesto.

III.2.- VALORACIONES

Art. 1.- Valoraciones

Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el presente proyecto, se efectuarán multiplicando el número de estas por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto.

En el precio unitario aludido en el artículo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuesto fiscales que graven los materiales por el Estado, Provincia o Municipio, durante la ejecución de las obras, y toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del contratista los honorarios, las tasas y demás gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con que esta dotado el inmueble.

El contratista no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra van comprendidos los de todos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

Art. 2.- Valoración de las obras no concluidas o incompletas.

las obras no concluidas se abonarán con arreglo a precios consignados en el Presupuesto, sin que pueda pretenderse cada valoración de la obra fraccionada en otra forma que la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

Art. 3.- Precios contradictorios

Si ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el cual fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la administración y el contratista, estos precios deberán fijarse con arreglo a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas artº. 146 .2.

Art. 4.- Relaciones valoradas

El Director de la obra formulará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados desde la anterior liquidación con arreglo a los precios del presupuesto.

El contratista, que presenciara las operaciones de valoración y medición, para extender esta relación, tendrá un plazo de diez días para examinarlas. Deberá dentro de este plazo dar su conformidad o, en caso contrario, hacer las reclamaciones que considere conveniente.

Estas relaciones valoradas no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta, y no suponen la aprobación de las obras que en ellas se comprenden. Se formaran multiplicando los resultados de la medición por los precios correspondientes, y descontando, si hubiera lugar, de la cantidad correspondiente el tanto por ciento de baja o mejora producido en la licitación.

Art. 5.- obras que se abonarán al contratista y precio de las mismas.

Se abonarán al contratista de la obra que realmente se ejecute con arreglo al proyecto que sirve de base al Concurso, o las modificaciones del mismo, autorizadas por la superioridad, o a las órdenes que con arreglo a sus facultades le haya comunicado por escrito el Director de la obra, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos del contrato y sin que su importe pueda exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados. Por consiguiente, el número de unidades que se consignan en el Proyecto o en el Presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie, salvo en los casos de rescisión.

Tanto en las certificaciones de obra como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios de ejecución material que figuran el presupuesto para cada unidad de obra.

Si excepcionalmente se hubiera realizado algún trabajo que no se halle reglado exactamente en las condiciones de la contrata, pero que sin embargo sea admisible a juicio del Director, se dará conocimiento de ello, proponiendo a la vez la rebaja de precios que se estime justa, y si aquella resolviese aceptar la obra, quedará el contratista obligado a conformarse con la rebaja acordada.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales para ejecutar obras que no figuren en el proyecto, se evaluará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos si los hubiera y cuando no, se discutirá entre el director de la obra y el contratista, sometiéndoles a la aprobación superior.

Al resultado de la valoración hecha de este modo, se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de la contrata, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponda a la rebaja hecha, en el caso de que exista esta.

Cuando el contratista, con la autorización del Director de la obra emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que lo estipulado en el proyecto, sustituyéndose la clase de fábrica por otra que tenga asignado mayor precio, ejecutándose con mayores dimensiones cualquier otra modificación que resulte beneficiosa a juicio de la Administración, no tendrá derecho, sin embargo, sino a lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

Art. 6.- Abono de partidas alzadas.

Las cantidades calculadas para obras accesorias, aunque figuren por una partida alzada del presupuesto, no serán abonadas sino a los precios de la contrata, según las condiciones de la misma y los proyectos particulares que para ellos se formen o, en su defecto, por lo que resulte de la medición final.

Para la ejecución material de las partidas alzadas figuradas en el proyecto de obra, a las que afecta la baja de subasta, deberá obtenerse la aprobación de la Dirección Facultativa. A tal efecto, antes de proceder a su realización se someterá a su consideración el detalle desglosado del importe de la misma, el cual, si es de conformidad podrá ejecutarse.

CAPITULO IV.- CONDICIONES LEGALES

IV. 1.- RECEPCION DE OBRAS

Art. 1.- Recepción provisional

Una vez terminadas las obras y hallándose estas aparentemente en las condiciones exigidas, se procederá a su recepción provisional dentro del mes siguiente a su finalización.

Al acto de recepción concurrirán el funcionario técnico designado por la Administración contratante, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, levantándose el acta correspondiente.

En caso de que las obras no se hallen en estado de ser recibidas se actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo de la garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra.

Al realizarse la recepción provisional de las obras deberá presentar el contratista las pertinentes autorizaciones de los Organismos oficiales de la Provincia para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran. No se efectuarán esa recepción provisional de las obras, ni, como es lógico, la definitiva, si no se cumple este requisito.

Art. 2.- Recepción definitiva

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva de las obras.

Si las obras se encontrasen en las condiciones debidas, se recibirán con carácter definitivo, levantándose el acta correspondiente, quedando por dicho acto el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo la que pudiera derivarse por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 175 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Art. 3.- Plazo de garantía

Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallan en el pliego de cláusulas administrativas, el contratista

garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

El plazo de garantía será de un año, y durante este período el contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por dicha causa se produzcan, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por la Administración con cargo a la fianza.

El contratista garantiza a la Administración contra toda reclamación de tercera persona, derivada del incumplimiento de sus obligaciones económicas o disposiciones legales relacionadas con la obra. Una vez aprobada la recepción y liquidación definitiva de las obras, la Administración tomará acuerdo respecto a la fianza depositada por el contratista.

Tras la recepción definitiva de la obra el contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo lo referente a los vicios ocultos de la construcción, debidos a incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, de los cuales responderá en el término de 15 años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

Art. 4.- Pruebas para la recepción.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la citada Dirección rechaza, dentro de un plazo de treinta días.

El contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material para su aprobación por la Dirección Facultativa, las cuales conservará para efectuar en su día comparación o cotejo con los que se empleen en obra.

Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuadas por cuenta de la contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear.

IV.2.- CARGOS AL CONTRATISTA

Art. 1.- Plano de las instalaciones

El contratista, de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará en el acto de la recepción provisional, los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que hayan quedado.

Art 2.- Autorizaciones y Licencias

El contratista se compromete igualmente a entregar las autorizaciones que preceptivamente tiene que expedir las Delegaciones Provinciales de Industria, Sanidad, etc., y autoridades locales, para la puesta en servicio de las referidas instalaciones.

Son también de cuenta del contratista todos los arbitrios, licencias municipales, vallas, alumbrado, multas, etc., que ocasionen las obras desde su inicio hasta su total terminación.

Art. 3.- Conservación durante el plazo de garantía

El contratista durante el año que media entre la recepción provisional y la definitiva, será el conservador del edificio, donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado o utilizado por la propiedad antes de la recepción definitiva.

Art. 4.- Normas de aplicación

Para todo aquello no detallado expresamente en los artículos anteriores, y en especial sobre las condiciones que deberán reunir los materiales que se empleen en obra, así como la ejecución de cada unidad de obra y las normas para su medición y valoración, regirá el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de 1960.

Se cumplimentarán todas las normas de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Obras Públicas y urbanismo Vigentes y las sucesivas que se publiquen en el transcurso de las obras.

CAPITULO V.- CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- Calidad de los materiales

Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas en las condiciones generales de índole técnica previstas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de 1960 y demás disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

Art. 2.- Pruebas y ensayos de materiales

Todos los materiales a que este capítulo se refiere podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección de las obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Art.3.- Materiales no consignados en proyecto

Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

Art.4.- Condiciones generales de ejecución

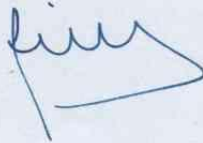
Todos los trabajos incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones

establecidas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura de 1960, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja subasta, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

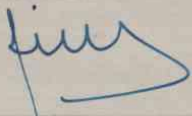
Para la definición de las características y forma de ejecución de las partidas de obra no descritas en el presente pliego, se remitirán a las descripciones de los mismos realizados en los restantes documentos de este proyecto.

Guadalajara, Diciembre de 1998

EL ARQUITECTO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive name followed by a horizontal line and a vertical line extending downwards, forming a signature block.

PROYECTO DE APEO Y CONSOLIDACION DE LA
IGLESIA ROMANICA DEL SIGLO XIV DE
VILLAESCUSA DE PALOSITOS. GUADALAJARA

PLANO N° 2	PROPIEDAD: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA J.C.C.M.	ARQUITECTO: PILAR HIERRO MARTINEZ 
-------------------	---	--

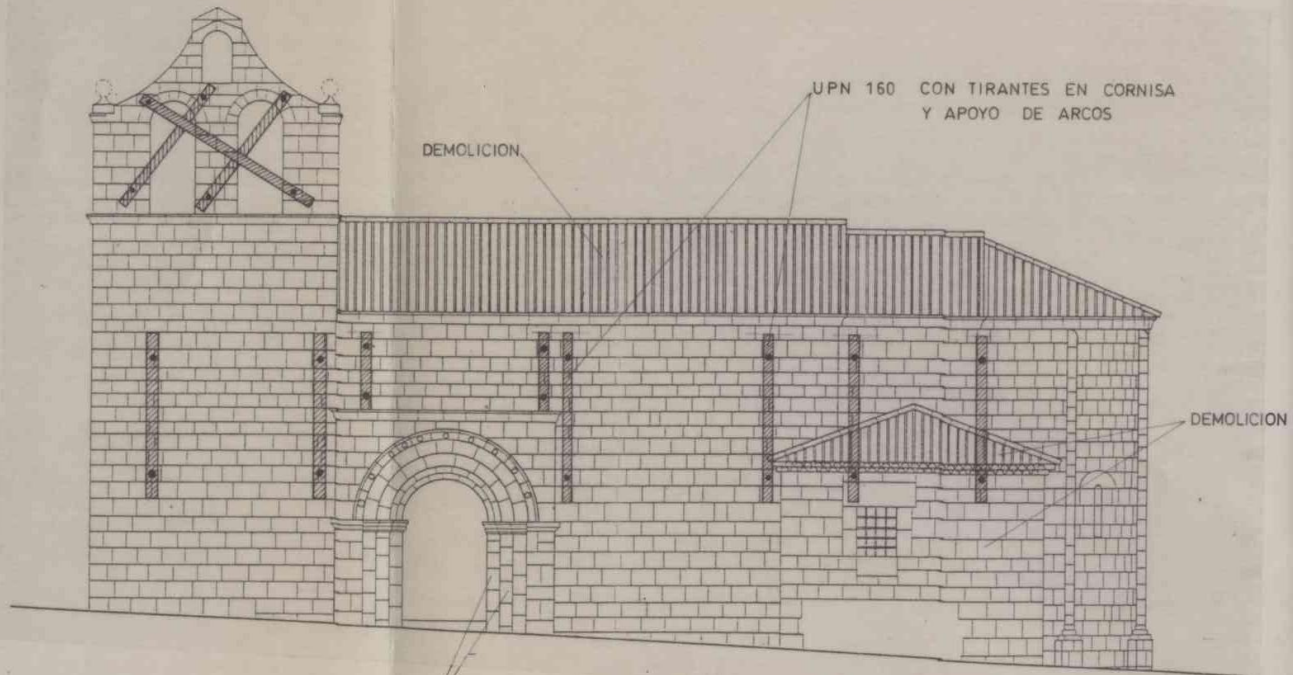
ALZADOS

ESCALA: 1: 100	REFERENCIA: 98104	FECHA: DICIEMBRE 1998
-------------------	----------------------	--------------------------



E.A. ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.

C/ ALVARFAÑEZ DE MINAYA, 2-3º • Telef. 22 53 12 • Fax 21 98 23 • 19001 - GUADALAJARA



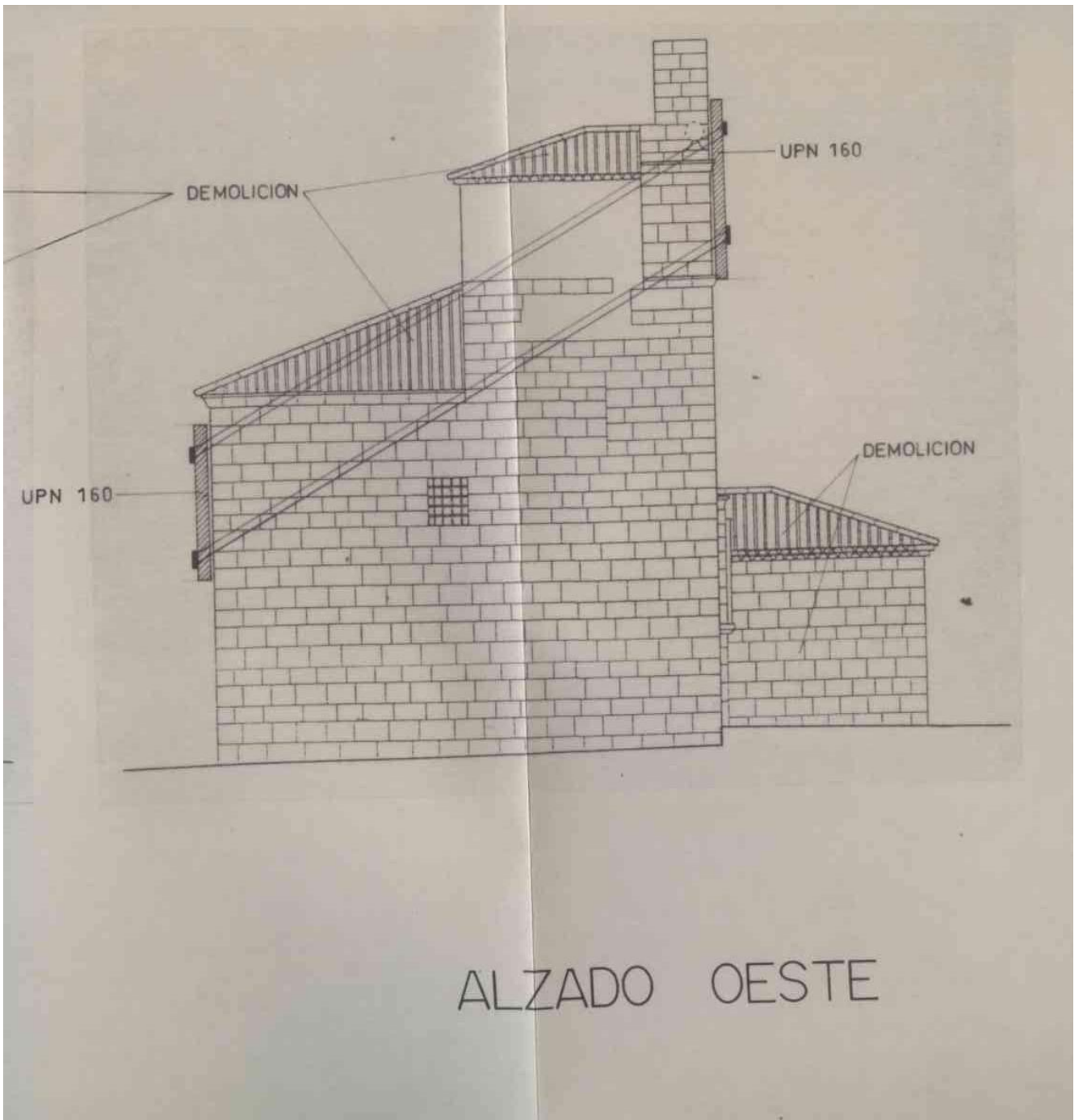
FABRICA DE LADRILLO PARA
SUJECCION DE DOVELAS Y ARCOS

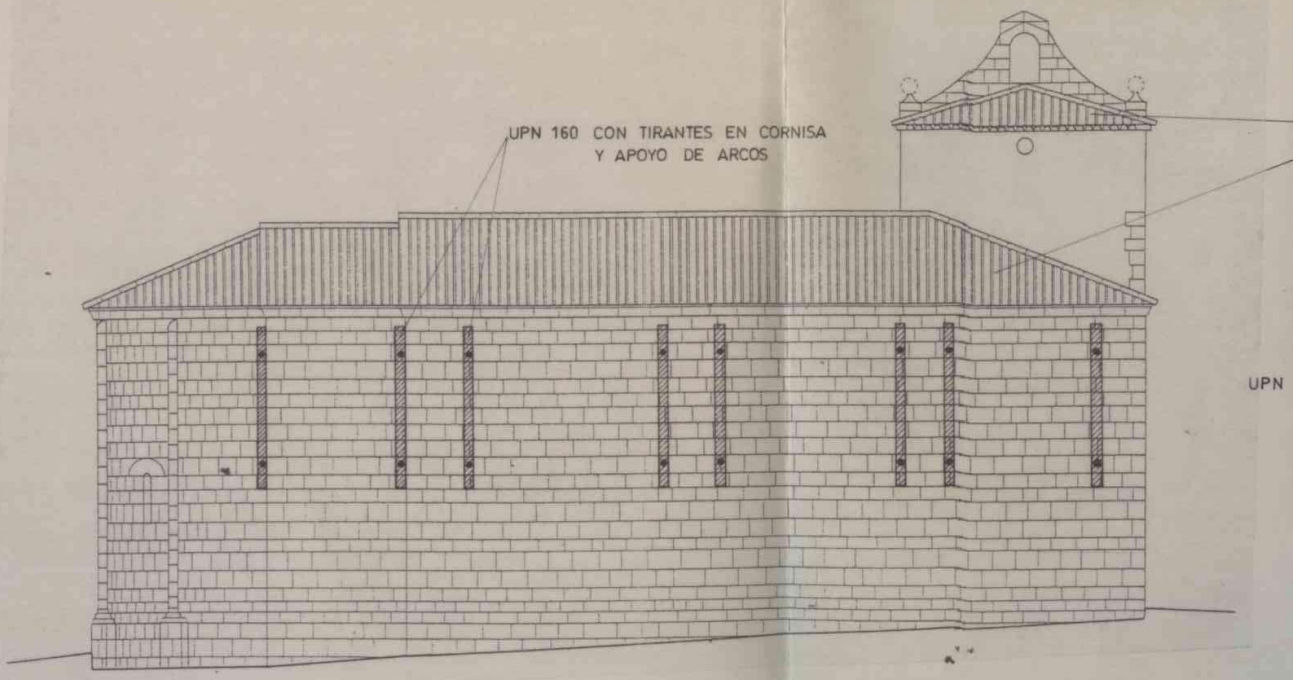
UPN 160 CON TIRANTES EN CORNISA
Y APOYO DE ARCOS

DEMOLICION

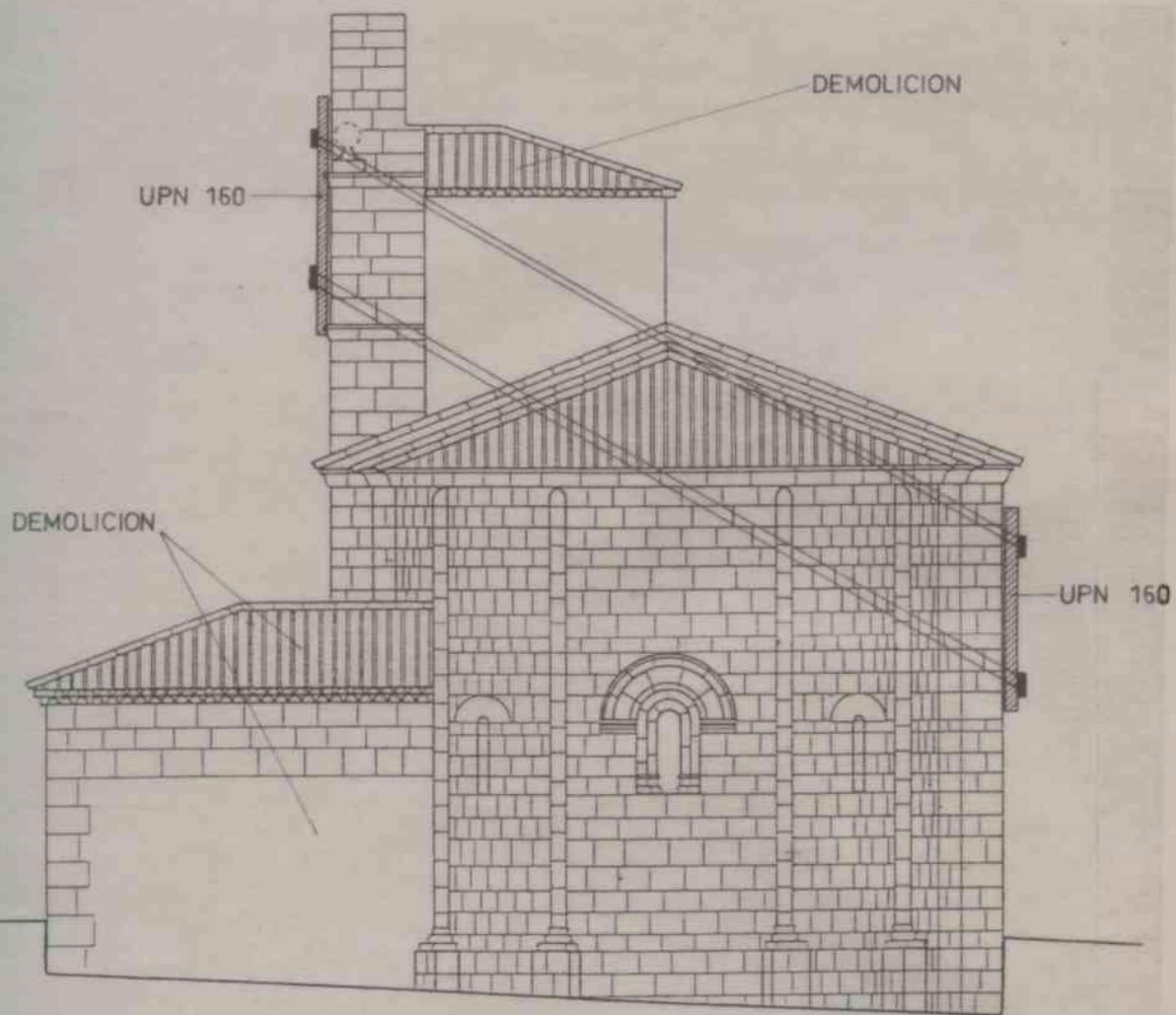
DEMOLICION

ALZADO SUR

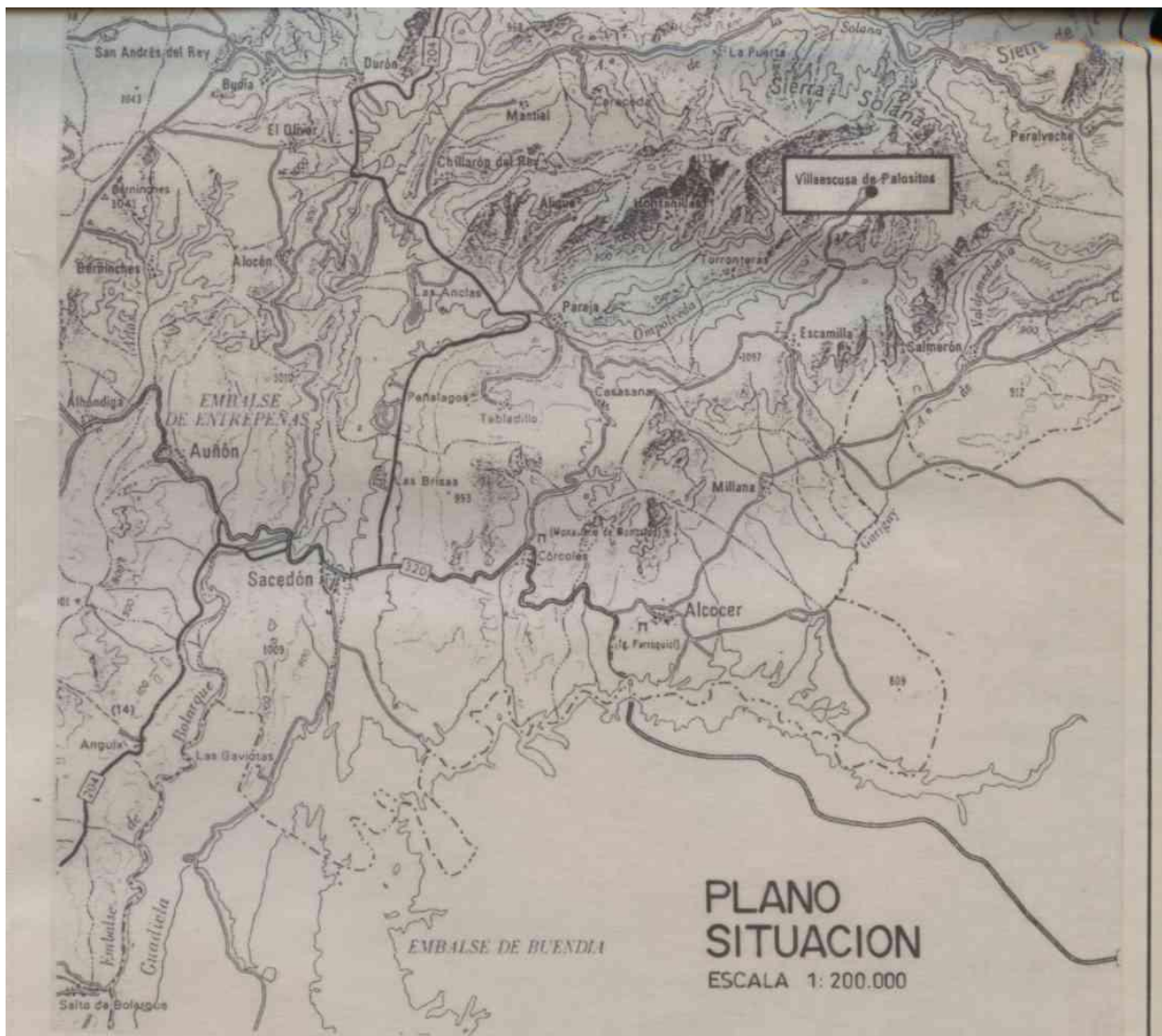




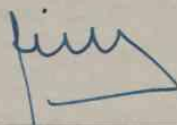
ALZADO NORTE



ALZADO ESTE



PROYECTO DE APEO Y CONSOLIDACION DE LA
IGLESIA ROMANICA DEL SIGLO XIV DE
VILLAESCUSA DE PALOSITOS. GUADALAJARA

PLANO N° 1	PROPIEDAD: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA J.C.C.M.	ARQUITECTO: PILAR HIERRO MARTINEZ 
-------------------	---	--

PLANTAS , SECCIONES Y SITUACION

ESCALA: 1:100 , 1: 200.000	REFERENCIA: 98104	FECHA: DICIEMBRE 1998
-------------------------------	----------------------	--------------------------



E.A. ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.

C/ ALVARFAÑEZ DE MINAYA, 2-3º • Telef. 22 53 12 • Fax 21 98 23 • 19001 - GUADALAJARA

